

RESOLUCION No. 00-G-DIC-0002779

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

**C O N S I D E R A N D O :**

QUE se han presentado a este Despacho diez testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía **LABORATORIOS GARBU S.A.**, por la de **MERCANTIL GARZOZI & GARBU S.A.**, y reforma integral del estatuto otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de la ciudad de Guayaquil, el 1 de abril del 2000, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Oficio No. **SC-G-IJ-00-2265**, del 7 de junio del 2000, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-99010 de febrero 3 de 1999; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR:** a) la conversión del capital suscrito de la compañía **LABORATORIOS GARBU S.A.** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, b) el cambio de denominación de la compañía **LABORATORIOS GARBU S.A.**, por la de **MERCANTIL GARZOZI & GARBU S.A.**, c) el capital autorizado en **DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y, d) la reforma integral del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

**ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **GUAYAQUIL**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

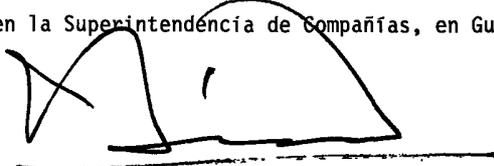
**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Décimo Tercera y Noveno del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

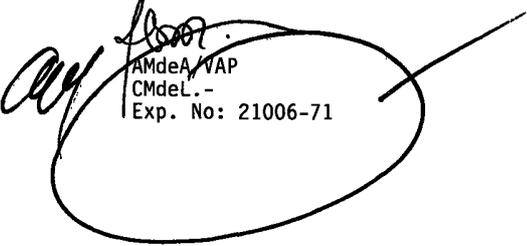
**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy cambia su denominación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

**-9 JUN. 2000**

  
Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

  
AMdeA VAP  
CMdeL.-  
Exp. No: 21006-71